



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., cinco (05) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref.: Ejecutivo E.G.R. 11001410375120170105900

Revisado el expediente se evidencia que el abogado WICKMANN GIOVANNY TENJO GUTIERREZ, no tiene poder para actuar en representación de la demandada señora CHRISTIE JOHANNA DAZA ARAGON, por tanto, no se dará trámite a la actualización de la liquidación de crédito aportada por este.

Se solicita al demandante y demandado para que presenten la liquidación del crédito indicando la UVR aplicada, conforme a lo convenido por las partes en el título base de ejecución y lo ordenado en el mandamiento de pago.

En atención al memorial adiado a folios 374 y 376, por medio del cual se solicita la entrega de títulos judiciales, por ser procedente, se ordena la entrega de dineros a la parte demandante hasta la concurrencia de la liquidación de crédito aprobada (fl. 205).

Se requiere al demandante para que informe si tiene interés en que se fije nuevamente fecha para llevar a cabo diligencia de remate.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 106 de fecha 6 de septiembre de 2022 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA